



Califíquese como perito de la Función Judicial

www.funcionjudicial.gob.ec

PERITO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL



Un perito es un profesional o experto en determinada materia, quien con sus conocimientos proporciona información a los administradores de justicia para la resolución de los procesos judiciales.

Un perito es la persona natural o jurídica que, por razón de sus conocimientos científicos, técnicos, artísticos, prácticos o profesionales está en condiciones de informar a la o al juzgador sobre algún hecho o circunstancia relacionado con la materia de la controversia

Si usted es profesional en cualquier área o experta(o) en algún arte, oficio, o actividad y quiere ser perito acreditado por el Consejo de la Judicatura, puede presentar su solicitud de calificación.

Las solicitudes de calificación pueden ingresar durante todo el año. En los casos de renovación de la calificación, los interesados podrán solicitarla a partir de los 30 días antes de su vencimiento.

Función del Perito

- El perito debe asistir obligatoriamente cuando es convocado dentro de un proceso judicial.
- El perito debe exponer su informe en la audiencia convocada y contestar las preguntas realizadas por el juez, las partes o el fiscal, dependiendo de cada caso. Tanto la exposición como las preguntas deben referirse a aspectos técnicos contenidos en el informe.
- El perito mediante su informe no puede emitir juicios de valor, ni a favor ni en contra de ninguna de las partes, su alcance es exclusivamente técnico.

Requisitos para calificarse como peritos

Personas Naturales	Personas Jurídicas (empresas, compañías, sociedades)
<ul style="list-style-type: none">● Ser mayores de edad, ser legalmente capaces y estar en ejercicio de sus derechos de participación● Ser expertas o expertos en la profesión, arte, oficio, o actividad para la cual soliciten calificarse● En el caso de profesionales, tener al menos dos (2) años de graduadas o graduados a la fecha de la solicitud de calificación, cuyo título profesional se encuentre debidamente inscrito en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación "SENESCYT"; y, cumplir con los requisitos de experiencia establecidos en este Reglamento. Para las y los demás expertos tener al menos dos (2) años de práctica y experiencia a la fecha de la solicitud de calificación en el oficio, arte o actividad en la cual tengan interés de calificarse;● Tratándose de profesionales en medicina humana que soliciten su calificación para una especialidad médica, deberán acreditar dos años de ser médico y tener título de cuarto nivel debidamente inscrito en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación "SENESCYT"● No hallarse incursos en las inhabilidades o prohibiciones para ser calificada o calificado como perito previstas en este Reglamento	<ul style="list-style-type: none">● Instrumento público de constitución o creación de la persona jurídica, cuyo objeto social tenga relación con la o las especialidades en las que se va a calificar● Registro Único de Contribuyentes -RUC- actualizado en el que conste la actividad relacionada con la especialidad en la que se requiere calificar como perito● Listado de profesionales que prestarán sus servicios como peritos, los cuales deben cumplir los requisitos establecidos en este Reglamento y estar calificados como peritos de la Función Judicial. La persona jurídica contará con al menos dos (2) peritos para que proceda su calificación. Los expertos que sean parte de la persona jurídica deberán cumplir con los requisitos y no encontrarse dentro de las inhabilidades y prohibiciones determinadas en este Reglamento● Demostrar capacidad técnica y operativa para la realización de las pericias en la especialidad en que se solicite la calificación; por lo cual la persona jurídica postulante deberá cancelar el costo establecido en el presente Reglamento por cada especialidad a calificarse● Certificados de cumplimiento de obligaciones con la Superintendencia de Compañías o cualquier otra institución pública de control, según cada caso y cuando corresponda; y● Certificado de inscripción en el Registro Mercantil

Proceso de calificación

- Solicitud de calificación dirigida a la o el Director Provincial del Consejo de la Judicatura correspondiente, en el Formulario 1 situado en el enlace “Peritos” de la página web del Consejo de la Judicatura; para el caso de personas jurídicas, será suscrito por su representante legal
- Hoja de vida de la o el solicitante, en el Formulario 2, situado en el enlace “Peritos” de la página web del Consejo de la Judicatura. Las personas jurídicas presentarán una copia certificada de sus estatutos sociales
- Copia de los siguientes documentos: certificado o certificados de experiencia otorgados por instituciones públicas o privadas y cualquier otro documento adicional que considere la persona solicitante para acreditar sus conocimientos y experticia
- Para el caso de extranjeras o extranjeros, copia certificada por notaria o notario de las páginas de identificación del pasaporte, cédula de identidad y/o de la visa con por lo menos treinta (30) días de vigencia a la fecha de la solicitud, a más de los requisitos de experiencia y capacitación, legalizados de conformidad con la ley
- Comprobante de pago no reembolsable de la solicitud de certificación o renovación

Los documentos y formularios previstos en este artículo estarán ubicados en la página web www.funcionjudicial.gob.ec y serán presentados físicamente en la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura correspondiente, así como previamente escaneados. La o el interesado deberá subirlos al Sistema Informático Pericial a través de la misma página web. En el proceso de renovación de la calificación pericial no será necesario presentar nuevamente aquellos documentos que ya fueron incluidos en la solicitud de calificación inicial.

Costo

La solicitud de calificación tiene un costo de 50 dólares, mientras que por la renovación de la misma se debe cancelar 30 dólares. Estos valores tienen que depositarse en la cuenta bancaria de la respectiva Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura.

Validez del certificado de perito

La Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura otorgará el certificado de calificación de perito que durará dos años y será válido en todo el país.

Capacitación

Los peritos calificados deberán aprobar un curso básico organizado por la Escuela de la Función Judicial, donde profundizarán sus conocimientos en temas relacionados con las obligaciones de los peritos, normativa del Código Orgánico de la Función Judicial y otras Leyes aplicables, además, de cómo emitir los informes periciales.

